



***Rafaela, 23 de Febrero de 2024.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 298473/0 - Fichero N° 77 - Tomo N.º 4; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 55.554 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de guardia y vigilancia del Aeródromo Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 18 de Diciembre de 2023 se presentó una única oferta correspondiente a la firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por el Administrador del Aeródromo Rafaela, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1º).**- Adjudicase a la firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA, con domicilio en calle Leandro Cachero N° 815 de la ciudad de Rafaela, la contratación del servicio de guardia y vigilancia para el Aeródromo Rafaela, por la suma de *Pesos Seis mil setecientos (\$ 6.700) la hora*, y por el periodo de seis (6) meses, pagaderos a los quince (15) días decorridos de la presentación y aprobación de la factura correspondiente a la prestación realizada durante el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 55.554.

**Art. 2º).**- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 55.554.

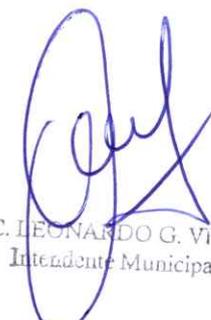
**Art. 3º).**- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

**Art. 4º).**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolas Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA D.N.I N.º 40.266.528, con domicilio en Leandro Cachero N° 815 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 55.554 se obliga a proveer el servicio de guardia y vigilancia del Aeródromo Rafaela, durante un período de Seis (6) Meses con opción a prórroga por igual período, en un todo de acuerdo a su oferta.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera lo siguiente: la suma de Pesos Seis mil setecientos (\$ 6.700) la hora, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 55.554.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Leandro Cachero N° 815 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 55.554 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

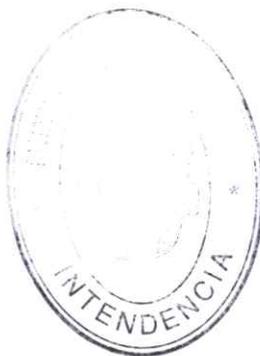
SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

25 MAR. 2024

ING. NICOLAS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente

ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA  
D.N.I N.º 40.266.528



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal